



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1954

Por el cual se concede Ampliación de Cobertura y Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- **GIMNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER** - Municipio de Turbaco

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que la GIMNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER- que funciona en el municipio de TURBACO, cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados de pre-jardín, jardín y transición, según Resolución No. 0700 de fecha 07 de febrero de 2022, con Código de Identificación DANE No. 31383680031,

Que KELLY JOHANNA DIAZ ESCUDERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.403.829, en su CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y Rectora del Establecimiento Educativo GIMNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER, solicitó a esta Secretaría de Educación mediante oficio Ampliación de Cobertura para los Niveles de Básica Primaria 1° a 5°, y para los Grados 6° a 9° de la Secundaria y 10° y 11° de la Media; **MODELO EDUCATIVO TRADICIONAL, METODOLOGIA PRESENCIAL**, email: gemontpellier@outlook.com; numero Contacto: 6852725-3226728985; Jornada MAÑANA, Nit. No. 10474038290, Código DANE 313836800311, del sector PRIVADO, calendario A, ubicado en la Urbanización el Valle Cra 30 calle 24-135 MUNICIPIO DE TURBACO a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que la Institución GIMNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER, durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Licencia de Funcionamiento Definitiva sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el Profesional Universitario EDUIN CAMACHO PALACIO, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado Institución Educativa Paul Ausubel CONCEPTUO DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR AMPLIACION DE COBERTURA y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado GIMNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Regulada, por lo cual se concede la modificación de Licencia de Funcionamiento en la Modalidad al GIMNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER, con código DANE 31383680031, por ampliación de cobertura Básica Primaria 1° a 5°, y para los Grados 6° a 9° de la Secundaria y 10° y 11° de la Media.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER MODIFICACION a la licencia de funcionamiento del GIMNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER - en la modalidad definitiva por ampliación de cobertura para los Niveles de Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria 6° a 9° y 10° y 11° de la Media



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1954

Por el cual se concede Ampliación de Cobertura y Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- **GINNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER** - Municipio de Turbaco

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación N° 313836800311

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Grados 6° a 9° de la Secundaria y 10° y 11° de la Media.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo **GINNASIO EDUCATIVO MONTEPELLIER** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaría Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE
Dado a los 08 días del mes de agosto de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica Inspección Vigilancia

Eduin Camacho- P.U- Inspección y Vigilancia

Anzar Curi Berro- Jefe Oficina Jurídica

YMTZ